

recaída en casos similares. 2. Si fuere parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiere méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad.

En este caso dado la estimación íntegra de la demanda, procede la imposición de costas al demandado.

En atención a lo expuesto y vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Del Moral Chaneta, en representación de doña Purificación González Vergara, con los siguientes pronunciamientos:

1. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes en relación al inmueble sito en calle Frascuelo, núm. 2, 1.º B, Los Boliches (Fuengirola).

2. Se acuerda el desahucio del mencionado inmueble, condenando a don Tollakkur Sjurdur Renhmar a dejar la misma libre y expedita, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

3. Debo condenar y condeno a don Tollakkur Sjurdur Renhmar al abono de la cantidad de 5.692,34 euros, y rentas, suministros y cantidades asimiladas que se devenguen hasta lanzamiento.

4. Debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales devengadas en el presente proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, de lo que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado por su SS.ª Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tllakkur Sjurdur Reinhmar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Fuengirola, a diez de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 583/2007. (PD. 691/2009).

NIG: 2104142C20070003805.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 583/2007. Negociado: DV.

De: Don Juan Hernández Albarracín.

Procuradora: Sra. Pilar Moreno Cabezas.

Contra: Construcciones Torresur Punta Umbría, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 583/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Huelva, a instancia de Juan Hernández Albarracín contra Construccio-

nes Torresur Punta Umbría, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de S.M. El Rey

En Huelva, a diecisiete de octubre de dos mil ocho.

La Iltrma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Tres de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 243

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 583/07 a instancia de Juan Hernández Albarracín representado por el Procurador Sra. Moreno Cabezas contra Construcciones Torresur Punta Umbría, S.A. en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar en esencia la demanda formulada por la representación procesal de don Juan Hernández Albarracín contra Construcciones Torresur Punta Umbría, S.L., y, en consecuencia, declarar vencido el contrato suscrito entre los litigantes en fecha 31 de mayo de 2004, y declarar vencida la obligación del demandado de devolver al actor la cantidad de 120.202,42 euros, condenando al demandado a su pago; no se hace pronunciamiento sobre el pago de las costas causadas en la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Construcciones Torresur Punta Umbría, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva, a ocho de enero de dos mil nueve.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 13 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona (Málaga), dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 71/2007. (PD. 677/2009).

Número de Identificación General: 2905142C20070000171.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 71/2007. Negociado: MT.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga.

Juicio: Procedimiento Ordinario 71/2007.

Parte demandante: Marina del Mediterráneo Duquesa, S.L.

Parte demandada: Galo Montalvo Buitrón.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 193/08

En Estepona, a 22 de diciembre de dos mil ocho.